



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-66152316-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 22 de Julio de 2021

Referencia: REG - EX-2019-110142033- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-817-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y escala salarial que luce en las páginas 3/8 del IF-2019-110229736-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-110142033-APN-DGDMT#MPYT y en la página 1 del IF-2020-08786193-APN-MT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1004/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.22 15:33:14 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.07.22 15:33:16 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13.00 horas del día 12 de diciembre de 2019, se reúnen en representación del Sindicato UNION FERROVIARIA, los Sres. Sergio Sasia en su carácter de Secretario General; Néstor País en su carácter de Secretario de Administración; Osvaldo Biamonte en su carácter de Secretario de Educación, Cultura y Capacitación Tecnológica Social y Mario Oscar Busto en su carácter de Secretario de Acción Social; con la asistencia letrada de los Dres. José Oscar Gutiérrez y Francisco Mazzoleni (en adelante denominado indistintamente el "Sindicato" o "U.F."), y Marcelo Fernández como representante de Nuevo Central Argentino S.A. y el Dr. Guido Cánepa (en adelante denominada la "EMPRESA"), y (U.F. y la EMPRESA conjuntamente en adelante "Las Partes")

En el marco del **C.C.T. N° 1486/15 "E" LAS PARTES ACUERDAN:**

Dentro del marco de las negociaciones paritarias pendientes con relación al período paritario abril 2019-marzo 2020, las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA acuerdan incrementar el salario bruto total (sobre todos los conceptos incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad) a partir de enero de 2020, a los valores que serán determinados tomando la variación que el Índice de Precios al Consumidor arroje entre los meses de septiembre de 2019 y diciembre de 2019. A la fecha, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC) publicó el índice de septiembre en 5,9 y de octubre en 3,3%, por lo que una vez que dicho Instituto Nacional publique el citado índice correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2019, LA EMPRESA presentará ante el Ministerio de Trabajo, en el expediente de homologación del presente acuerdo, las grillas actualizadas, siendo su vigencia a partir del 01 de enero de 2020.

LAS PARTES se reunirán a partir de la publicación del IPC del mes de enero de 2020 para llevar adelante las negociaciones tendientes a definir las condiciones salariales respecto a los meses restantes de la paritaria anual, es decir, de enero, febrero y marzo del 2020.

IF-2019-110229736-APN-DGDMT#MPYT

CLAUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, equivalente al 22% (veintidós por ciento) del sueldo total conformado (sobre todos los conceptos incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad) sobre las escalas vigentes al mes de septiembre de 2019. Al sólo efecto del cálculo del total conformado se establece una suma equivalente a 23 viáticos normales y la antigüedad propia de cada trabajador.

Esta Gratificación será liquidada junto con los haberes del mes de enero de 2020 a todo el personal activo al momento de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo Nuevo Central Argentino S.A. – Unión Ferroviaria" en forma completa o abreviada. La empresa se compromete a efectuar dos anticipos cada uno del 50% de la misma, el primero será abonado el día 16 de diciembre del corriente y el segundo y último será abonado el día 2 de enero de 2020.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CLAUSULA TERCERA: La gratificación extraordinaria no remunerativa y los incrementos salariales acordados en la presente Acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir de la firma del presente, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal,

IF-2019-110229736-APN-DGDMT#MPYT

quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

Asimismo, dicha gratificación extraordinaria es aplicable y compensa toda variación de precios que pudiera arrojar el INDEC en el período comprendido entre el 01 de septiembre y 31 de diciembre de 2019, con lo que con su pago queda cerrada la pauta salarial hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLAUSULA CUARTA: La empresa abonará al Sindicato un monto equivalente al 12% de los importes previstos en la cláusula segunda por los siguientes conceptos: a) 6% en concepto de "aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los trabajadores; b) 6% en concepto de contribución especial a la Obra Social Ferroviaria.

CLAUSULA QUINTA: Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula primera.

CLAUSULA SEXTA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03. -----

CLAUSULA SÉPTIMA: Las partes, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.

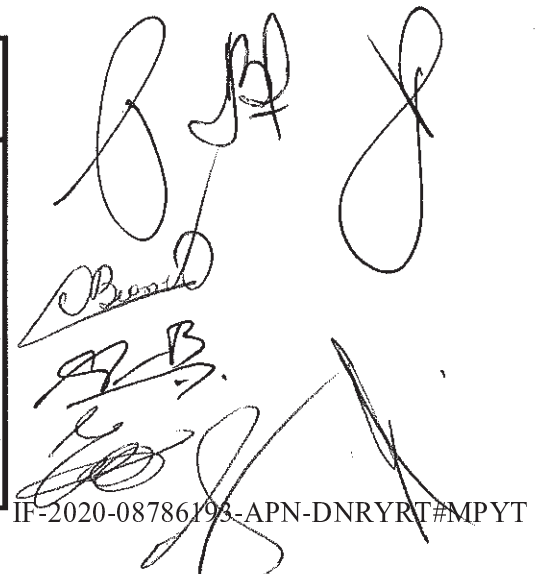
ANEXO I - ACTA ACUERDO NCA-UF 05/02/2020 - Clausula I

Salarios

	DESCRIPCIÓN DE PUESTO	VIGENCIA (desde 01/01/2020)		
		SUELDO BÁSICO	ADICIONAL ALISTAMIENTO (VALOR)	SNR Acta Acuerdo 29/05/13
MECANICA	PEON GENERAL	26.799	44	3.886
	AYUDANTE TALLER	30.907	44	4.274
	MEDIO OFICIAL TALLER	32.484	44	4.480
	OFICIAL "C" TALLER	34.786	56	4.957
	OFICIAL "B" MECANICO / ELECTRICISTA	38.445	69	5.155
	OFICIAL "A" ELECTROMECHANICO	43.488	83	5.196
TRAFICO	PEON GENERAL	26.799		3.886
	AUXILIAR DE TRAFICO	28.782		4.188
	AYUDANTE DE TRAFICO	29.716		4.338
	OPERADOR DE TRAFICO	32.751		4.688
	COORDINADOR DE TRAFICO	34.526		4.980
	COORDINADOR DE TRAFICO "A"	38.763		5.505
ADM.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	26.799		3.886
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 1°	29.493		4.328
INGENIERIA - CUADRILLA	PEON GENERAL	26.799		3.886
	AYUDANTE SOLDADOR-HERRERO	28.595		4.157
	OPERARIO CUADRILLA VIAS Y OBRAS	28.782		4.188
	OFICIAL SOLDADOR-HERRERO	30.172		4.368
	OFICIAL VIAS Y OBRAS	30.172	ADIC. CAPATAZ CUAD	4.368
	OPERADOR MECANICO DE EQUIPOS	35.070	914	5.015
	CAPATAZ CUADRILLA	36.220		5.109
	CAPATAZ DE COMUNICACIONES	38.872		5.485

Viáticos

	VIGENCIA (desde 01/01/2020)
VIATICO GENERAL	615
VIATICO ESPECIAL PERNOCTADA	2439
VIATICO ESPECIAL CUADRILLA FIRME	204
VIATICO ESPECIAL CUADRILLA VOLANTE	374
VIATICO ESPECIAL PERNOCTADA CUADRILLA VOLANTE	374
VIATICO ESPECIAL TRAFICO	114



IF-2020-08786198-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 817-21 Acu 1004-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.